



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 26 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 307-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala qué, las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Capítulo II "LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SUBCAPÍTULO I - LAS NORMAS MUNICIPALES" artículo 38° ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...);"

Que, en el artículo 147° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, menciona que: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...);"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, con Informe N° 307-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 25 de abril de 2023 el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó Resolución de reconocimiento y felicitación a 02 trabajadores que durante su periodo laboral se encuentran demostrando: integridad, dedicación, proactividad y responsabilidad en cada una de las funciones asignadas;

Este reconocimiento se realizará en conmemoración al "Día del Trabajador" a celebrarse el 01 de mayo de 2023, esto para felicitar y reconocer la labor que realizan los servidores y por los años de servicio que brindan a la Entidad Edil;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR a la Sra. **ELCINA UMBELINA ESPINO GUERRERO**, Servidora Pública bajo el Régimen del DECRETO LEGISLATIVO N° 276, por su dedicación, desempeño y compromiso con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; quien viene demostrando integridad, proactividad y responsabilidad en cada una de las funciones asignadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Sotolongo
ALCALDE PROVINCIAL

